



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN 206 DEL 1 DE MARZO DE 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 518 del 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”

El Gerente de Serviciudad ESP en uso de sus facultades legales y estatutarias, y especialmente las contenidas en el literal b) y f) del Artículo 9 del Acuerdo 001 del 2012 de Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

- a. La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas Serviciudad ESP – EICE es una empresa dedicada a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Dosquebradas.
- b. Es deber de la Subgerencia Comercial y de Mercadeo establecer las necesidades de oferta y comercialización de los servicios públicos domiciliarios que se presenten en el municipio de Dosquebradas.
- c. En cumplimiento de dicho deber y de dicha función de la Subgerencia Comercial se creó por medio de la Resolución 518 del 31 de diciembre de 2020 el **COMITÉ DE MERCADEO** que tiene por objetivo desarrollar estrategias comerciales en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo como escenario para el crecimiento de la empresa a nivel comercial y de servicio.
- d. La Resolución 518 de 2020 por medio de la cual se creó el **COMITÉ DE MERCADEO**, se estableció en el **ARTÍCULO SEXTO** la periodicidad con la cual se reuniría el comité así:

***ARTÍCULO SEXTO:** Periodicidad de las sesiones del comité: el comité sesionará una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria la veces que sea requerido conforme lo requiera la ejecución de los diferentes proyectos.*

- e. El 22 de febrero de 2023 la Profesional Especializada de Mercadeo quien de conformidad con la Resolución 518 de 2020 es la Secretaria del **COMITÉ DE MERCADEO**, le escribió al Secretaria General de la Empresa vía correo electrónico solicitando, una modificación en la Resolución 518 de 2020 en relación con la periodicidad de las reuniones o sesiones de dicho comité. Ya que, en un principio se estableció con el objetivo de llevar a cabo reuniones de manera mensual. Sin embargo, en el desarrollo y funcionamiento del mismo, se ha

1





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



evidenciado que, no es necesaria dicha frecuencia sino que, con una sesión cada dos (2) meses es más que suficiente para atender los objetivos, metas, alcances y fines que el comité se plantea y planteó desde su creación.

- f. Es por ello que, el Gerente en cumplimiento de su deber y atendiendo la remisión realizada por la Secretaria General en relación con el asunto de referencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el ARTÍCULO SEXTO de la Resolución No. 518 del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020) en lo referente a la periodicidad de las sesiones del **COMITÉ DE MERCADEO**, para en su lugar establecer:

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES. *El COMITÉ DE MERCADEO de Serviciudad E.S.P. se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses con la mitad más uno de sus integrantes. También se reunirá extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención. La convocatoria para los casos extraordinarios la podrá hacer cualquiera de los integrantes del comité, e informará a los demás a través del mecanismo más expedito con tan siquiera una (1) hora de anticipación”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación. Lo no modificado por la presente continúa vigente en su integridad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Dosquebradas el primer (1) día del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO
Gerente

LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General

2

